



**Instrumentos
Internacionales
de Derechos Humanos**

Distr.
GENERAL

HRI/CORE/1/Add.51
9 de noviembre de 1994

ESPAÑOL
Original: FRANCES

DOCUMENTO BASICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS INFORMES
DE LOS ESTADOS PARTES

SENEGAL

[12 de septiembre de 1994]

I. TERRITORIO Y POBLACION

1. La República del Senegal es un Estado que forma parte de la región tropical sudanesa del continente africano. Está situado entre los 12° y los 18° de longitud oeste y los 11° y los 16° de latitud norte, y ocupa una superficie de 201.400 km². Limita al Norte con la República Islámica de Mauritania, al Este con la República de Malí, al Sur con la República de Guinea y la República de Guinea-Bissau y al Oeste con el océano Atlántico.
2. La población del Senegal se estimaba en 7.300.000 habitantes al mes de mayo de 1988 y está distribuida de manera desigual por todo el territorio nacional, con una fuerte concentración humana en Dakar, que cuenta con 2.707 habitantes por km², frente a 140 habitantes por km² en Thiès y Diourbel y 6 habitantes por km² en la región oriental de Tambacounda que representa, sin embargo, una quinta parte de la superficie total del territorio.
3. La densidad media es de 35 habitantes por km². La tasa anual de crecimiento de esta población, entre los dos censos de 1976 y 1988, fue de 3,8%, con un promedio nacional del 1,9%.

4. La población del Senegal puede clasificarse en tres grandes grupos, por sexo y edad:

Grupos	Varones	Mujeres	Total	Porcentaje
Menos de 20 años	1 959 153	2 017 609	3 976 782	57,7
De 20 a 59 años	1 313 371	1 359 319	2 573 277	37,3
De 60 años o más	180 345	162 224	346 749	5,0

5. Según el censo general de 1988, entre las personas de más de 15 años, había un 53% de hombres casados y un 68% de mujeres casadas. La cifra de solteros era de 44% entre los hombres y 19% entre las mujeres.

6. Aproximadamente el 1,8% de la población son extranjeros. Por lo que respecta a la distribución de esta población por etnias, en el Senegal se registran las siete etnias principales siguientes:

Etnia	Miembros	Porcentaje de la población
Wolof	2 890 402	42,7
Sérère	1 009 921	14,9
Peulh	978 366	14,4
Toucouleur	631 892	9,3
Diola	357 672	5,3
Mandingue	288 402	4,2
Sarakolé/soninké	133 184	1,7
Otras	503 578	7,5

7. El francés es la lengua oficial de la República del Senegal, aunque se hablan otros seis idiomas nacionales reconocidos en la Constitución. Se trata del wolof, el pulaar, el sérère, el mandingue, el diola y el sarakolé/soninké.

8. Por lo que respecta a las religiones practicadas, en el Senegal se observan tres religiones principales, a saber:

Religión musulmana: 94% de la población

Religión cristiana: 5% de la población

Otras religiones: 1% de la población

La religión musulmana es practicada por todas las etnias del país; los cristianos se reagrupan en general en la costa, entre los sérères, y en el sur del país, entre los diolas.

9. En lo referente a la urbanización, se observa la misma disparidad: en Dakar se concentra el 96% de la población urbana, en tanto que en todas las demás regiones el índice de urbanización es inferior al promedio nacional, del 39%.

10. La esperanza de vida en el Senegal es de 54 años. La tasa de mortalidad infantil (de 0 a 1 años) es de 8,6%. La tasa de mortalidad juvenil (de 1 a 4 años) es de 11,3%. La tasa de mortalidad materna en las zonas urbanas es de 450 fallecimientos por cada 100.000 nacimientos, y en las zonas rurales de 950 fallecimientos por cada 100.000 nacimientos. La tasa de fecundidad es de 6,8 hijos por mujer. La tasa de soltería definitiva es del 0,5%. El espaciamiento entre nacimientos es de 33 meses.

11. En cuanto a la tasa de alfabetización, se observa que esta tasa ha pasado del 86,8% entre las mujeres de 15 a 49 años en 1976 al 79% en 1988, y del 78,1% entre los varones de más de 15 años en 1976 al 62,6% en 1988.

12. A continuación figuran algunos indicadores socioeconómicos:

Moneda: Franco CFA (1FF = 100 francos CFA)

Producto nacional bruto (PNB): 1,407 billones de francos CFA

PNB por habitante: 195.000 francos CFA

Producto interno bruto (PIB): 1,48 billones francos CFA

II. ESTRUCTURA POLITICA GENERAL

13. La República del Senegal es un antiguo territorio francés, con una tradición política sumamente rica. Se proclamó como Estado independiente y soberano el 14 de abril de 1960, mediante la transferencia de las competencias que correspondían hasta entonces a la comunidad francesa creada por la Constitución de 4 de octubre de 1958.

14. La primera organización institucional revistió en un principio la forma republicana, sobre la base de la separación de poderes, entre un ejecutivo compuesto del Presidente de la República y un Presidente del Consejo encargado de formular y dirigir la política nacional e internacional del país; un poder legislativo, depositario de la soberanía nacional, integrado por una cámara de 60 diputados elegidos por sufragio universal; y un poder judicial, ejercido por la Corte Suprema, encargada de formular el derecho en toda su plenitud y que desempeña a la vez la función de Consejo Constitucional, de Consejo de Estado y de Tribunal de Casación.

15. La primera crisis gubernamental, en diciembre de 1962, supuso el fin al bicefalismo del poder ejecutivo y la institución de un régimen presidencial concentrado en el Jefe del Estado, responsable único ante el pueblo. No obstante, el Parlamento y la Corte Suprema fueron mantenidos en su estado inicial. Este fortalecimiento del poder ejecutivo supuso finalmente la desaparición de todos los partidos de oposición y la institución de un monopartidismo, con un partido único en el poder.

16. La gran crisis escolar y universitaria iniciada en 1968 y que se prolongó hasta 1970, debía someter el régimen a una ruda prueba y provocar la revisión constitucional, que consagró el retorno del régimen presidencial descentralizado, con la creación del cargo de Primer Ministro, designado y destituido por el Presidente de la República. Sin embargo, esta revisión no afectó a las demás instituciones, a saber el Parlamento y la Corte Suprema.

17. Hubo que esperar hasta 1974 para que se impusiera en el país el pluralismo político, al permitirse la formación de partidos políticos, aunque limitados a tres exclusivamente. Conviene señalar no obstante, que en aquella época, de la cincuentena de Estados con que contaba el continente africano, únicamente cinco aceptaban el multipartidismo. Esta medida constituía por lo tanto un avance importante del Senegal por la vía de la democratización.

18. En 1980, gracias a la revisión constitucional llevada a cabo unos años antes, el país registró un cambio importante a la cabeza del Estado, con la dimisión del primer Presidente de la República, que fue reemplazado por el Primer Ministro. Para clausurar la legislatura iniciada en 1978 se designó un nuevo Primer Ministro. Así, en mayo de 1983, a raíz de las elecciones presidenciales y legislativas, se suprimió el puesto de Primer Ministro, consagrando una vez más el retorno al régimen presidencial.

19. Cabe señalar, sin embargo, una importante innovación, consistente en la institución de un pluralismo político integral que permitió el libre juego democrático en el país y, como consecuencia, la creación de una veintena de partidos políticos. El número de diputados pasó de 60 a 120 en 1983.

20. El fortalecimiento de la opción democrática condujo a la creación, en 1991, del puesto de Mediador de la República, cuya misión era recordar al Ejecutivo su deber de respetar los derechos humanos fundamentales en sus relaciones con los administrados.

21. El aparato judicial no se libró de este viento de reforma. Así, 33 años después de su creación y habida cuenta de que ya había alcanzado sus objetivos de unificación del derecho y de la jurisdicción, en 1992 se suprimió la Corte Suprema que fue reemplazada por un Consejo Constitucional, un Consejo de Estado y un Tribunal de Casación.

22. Ese mismo año se reformó también el Código electoral, con tres importantes innovaciones: la reducción de la mayoría de edad a efectos electorales de 21 a 18 años, lo que influyó considerablemente en el electorado senegalés; la limitación del mandato presidencial de 7 a 2 años,

prueba de la garantía de la alternancia a nivel de la magistratura suprema; y la transferencia a los magistrados, de la supervisión del proceso electoral y de las controversias a que pudiera dar lugar, prueba de la garantía de unas elecciones libres y transparentes.

III. MARCO NORMATIVO GENERAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

23. Cabe recordar que, al acceder a la soberanía internacional, la República del Senegal optó de manera irrevocable por el imperio de la ley, es decir, del régimen de derecho como base de la organización del Estado, así como de los derechos humanos fundamentales tal como están definidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948. A tal efecto, la República del Senegal comenzó por organizar las instituciones públicas democráticas, basadas en la separación de poderes y en la independencia del poder judicial con respecto a los otros dos poderes públicos.

24. En el plano internacional, esta opción se tradujo en un primer tiempo por un intercambio de correspondencia entre el Jefe del Estado y el Secretario General de las Naciones Unidas el 9 de mayo de 1963, por la que la República del Senegal se reconocía obligada en lo sucesivo por todos los convenios anteriores celebrados en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos, y ello en virtud del principio de la sucesión de Estados, entre el Estado francés y el nuevo Estado senegalés.

25. Posteriormente, el Senegal tomó parte importante en la elaboración y aprobación de otros instrumentos internacionales de este tipo. Hasta la fecha, el Senegal es parte en: 19 instrumentos internacionales patrocinados por las Naciones Unidas; 34 convenios internacionales patrocinados por la OIT; un convenio internacional patrocinado por la UNESCO; y 4 convenios internacionales patrocinados por la OUA.

26. En cuanto al lugar que ocupan estos instrumentos internacionales de derechos humanos en el ordenamiento jurídico senegalés, conviene señalar que estos instrumentos forman parte integrante del derecho positivo del país en virtud de las disposiciones pertinentes del artículo 79 de la Constitución, que coloca a los compromisos internacionales por encima de las leyes nacionales. Por esta razón, la jurisprudencia admite que todos los instrumentos internacionales pueden ser invocados ante los órganos judiciales, y los tribunales los aplican como ley nacional.

27. Por lo que respecta a la garantía de los derechos fundamentales reconocidos en estos instrumentos internacionales, cabe señalar que esta misión incumbe en primer lugar a los magistrados en virtud de las disposiciones pertinentes del artículo 81 de la Constitución senegalesa. Esta garantía corresponde en el plano administrativo al Mediador de la República, cuya misión consiste en recordar al poder ejecutivo su deber de respetar su propia legislación por lo que respecta a los derechos humanos fundamentales.

28. Los derechos humanos están igualmente garantizados por el poder legislativo, depositario de la soberanía nacional, a través de sus comisiones parlamentarias de investigación y de las preguntas escritas u orales dirigidas al poder ejecutivo.

29. En un Estado de derecho como el Senegal, toda persona que se considere víctima de un hecho delictivo que implique un perjuicio cualquiera, tiene derecho a recurrir a los tribunales competentes. Los tribunales aprecian los hechos y deciden la reparación apropiada en forma de indemnización por daños y perjuicios. Los tribunales pueden también ordenar la anulación de los actos administrativos que violen los derechos humanos. Finalmente, las víctimas de condenas arbitrarias tienen derecho a reparación y pueden ser rehabilitadas.

30. La garantía de los derechos humanos fundamentales se manifiesta asimismo en la vigilancia que las organizaciones no gubernamentales ejercen sobre los poderes públicos. Hay en el Senegal una docena de organizaciones no gubernamentales que se consagran exclusivamente a las cuestiones de promoción y protección de los derechos humanos y que desarrollan libremente sus actividades.

31. Hay que señalar finalmente la existencia, desde 1965, del Comité senegalés de derechos humanos, que es un órgano interministerial encargado de prestar asistencia al Gobierno en la formulación y coordinación de su política en materia de derechos humanos. Este comité tampoco deja de señalar a la atención de los poderes públicos los casos de violación de los derechos humanos.

IV. INFORMACION Y PUBLICIDAD

32. Los instrumentos internacionales, en particular la Carta Internacional de Derechos Humanos y otras convenciones sobre derechos específicos, son objeto de una amplia difusión a través de los medios de comunicación públicos y privados, aunque no se han traducido a las lenguas nacionales, con excepción de la Convención sobre los Derechos del Niño que se ha traducido a tres idiomas nacionales gracias al apoyo del UNICEF. Estos instrumentos se traducen con ocasión de las conferencias públicas celebradas por las organizaciones no gubernamentales y el Comité senegalés de derechos humanos.

33. Por lo que respecta a la elaboración de informes periódicos sobre la aplicación de los instrumentos internacionales en el Senegal, esta tarea incumbe a un grupo de trabajo interministerial, bajo los auspicios del Ministro de Estado y de los Ministros de Relaciones Exteriores y de los senegaleses en el exterior.

34. Las organizaciones no gubernamentales tiene acceso a los informes periódicos elaborados por el Senegal. Sin embargo, estos informes no son objeto de debates públicos.
